

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 212-MDMM

Mariano Melgar, 05 AGO 2022



VISTO: El Informe N° 003-2022-CPS AS 008-2022-MDMM del Presidente del Comité del Procedimiento de Selección AS 008-2022-MDMM de fecha 04/08/2022, el Dictamen Legal n° 284-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

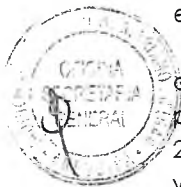
Que, mediante Memorándum N° 313-2022-GM-MDMM, de fecha 18 de julio del 2022, la Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-MDMM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268, con un valor referencial de S/ 2' 798,764.66 soles.

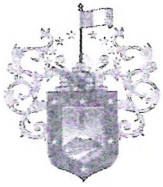
Que, mediante Memorándum N° 214-2022-GM-MDMM de fecha 18 de julio del 2022, de la Gerencia Municipal aprueba las BASES del EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-MDMM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268.

Que, visto la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE, se aprecia que con fecha 18/07/2022, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268, por un valor referencial de S/. 2' 798,764.66 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 66/100 soles); según cronograma se tiene como fecha para registro de participantes del 19/07/2022 al 26/07/2022; formulación de consultas y observaciones 19/07/2022 al 21/07/2022; absolución de consultas y observaciones el 22/07/2022; integración de bases el 22/07/2022; presentación de ofertas el 27/07/2022; calificación y evaluación el 01/08/2022; y otorgamiento de la buena Pro el 01/08/2022.

Que mediante Informe N° 003-2022-CPS AS 008-2022-MDMM, el presidente y los miembros del Comité del Procedimiento de Selección AS 008-2022-MDMM, informan que de la revisión de las propuestas presentadas vía electrónica a través de la plataforma de SEACE el 03 de agosto del 2022, se observó que 03 propuestas se encuentran con un plazo de 120 días de ejecución de obra y las otras 06 propuestas se encuentran con un plazo de 75 días de ejecución de obra y de la revisión de las bases integradas, se evidencia que existe un error material en la sección específicas Numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, de la página 14, literalmente dice 75 días calendario y el requerimiento del área usuaria REQUERIMIENTO N.º 1071 con sus respectivos términos de referencia

[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



dice en el folio 510 Numeral 8 PLAZO DE EJECUCION 120 días calendario, de igual manera en la plataforma del SEACE en lo que respecta al expediente técnico dice 120 días calendario. Lo descrito ha hecho que los postores se confundan en la fecha ya que no ha habido consultas y/o observaciones por parte de los participantes. Por lo tanto Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM orientada ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con Código Único de Inversión 2454268, por la causal. contravengan las normas legales, estipulada en el Artículo 44 de la Ley de contrataciones del estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225), Numeral 44.2, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las causales cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, retro trayendo hasta la etapa de la convocatoria.

Que, en atención a lo solicitado por el comité de selección, se ha procedido a evaluar los documentos obrantes en el presente expediente, advirtiéndose que efectivamente se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia y de competencia, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; en este contexto, bajo los argumentos señalados es necesario declarar la Nulidad de oficio del Procedimiento citado, tal como lo ha concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 284-2022-GAJ/MDMM y en conformidad a las normas de la materia que se precisa a continuación:

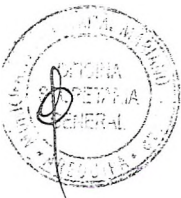
- El artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: **Declaratoria de Nulidad**

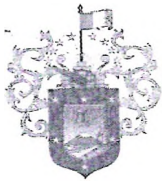
44.1. *El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.*

44.2 *El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).* 44.4 *La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*

Que, de acuerdo al párrafo precedente, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como entidad convocante del Procedimiento, a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se cumplan los supuestos legales para ello, los cuales son: i) hayan sido dictado por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, en dicha medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posterior a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde declarar la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, a fin de que se sanee y se pueda continuar con el trámite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Así también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades, siendo así que, se debe proceder a remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos del deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, que indica que es el titular de la Entidad quien declara la nulidad de los procesos de selección, y en concordancia con numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; bajo este contexto de la norma corresponde emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se declare la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268".

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

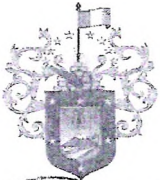
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Unificado N° 2454268"; por la causal de contravenir las normas legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y al Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDMM-1, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" I ETAPA Código Unificado N° 2454268.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar a los responsables que causaron la nulidad del proceso de





Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
 Teléfono: 054-452289
 info@munimarianomelgar.gob.pe
 www.munimarianomelgar.gob.pe
 Gestión 2018 - 2022



selección, y en consecuencia remítase copias simples de todo lo actuado a Secretaría Técnica para dar cumplimiento a los alcances del Art. 9° y 44° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

[Firma]
 Abog. Lourdes Lorena Quirós Ortiz
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



[Firma]
 Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
 ALCALDE

